

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ASE”, REPRESENTADA POR LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR LA OTRA, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA ESCUELA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I DECLARA “LA ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I.1. Que conforme a lo establecido en su Estatuto General, es una institución de servicio público destinada a la enseñanza e investigación de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político y religioso, que tiene por objeto impartir educación en los niveles superior y de posgrado.
- I.2. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, según Decreto del Ejecutivo de Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 13 de enero de 1973.
- I.3. Su objeto es, formar profesionales provistos del conocimiento de la legislación vigente, satisfactoria capacidad técnica, sólida formación social, y respetuosos de los derechos humanos, que procuren la difusión de la cultura jurídica para el fortalecimiento del estado de derecho y el afianzamiento de la conciencia jurídica y social de nuestro pueblo.
- I.4. Que su representante, **MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA**, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 32, fracción XII del Estatuto General de “LA ESCUELA”.
- I.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ELD220515LP6
- I.6. Que señala con domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Antonio Rosales, Número 266 Poniente, Centro Histórico, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

## **II DECLARA “LA ASE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- II.1.** Es el Órgano Técnico de Fiscalización general de la entidad estatal a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través del cual el Congreso del Estado de Sinaloa, ejerce su facultad exclusiva de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” del 23 de abril del 2008.
- II.2.** En su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- II.3.** La **LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA**, acredita el carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento emitido con fecha 14 de marzo del 2017 por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política y 3, 8 fracción XIX y 22 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
- II.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ASE1010288N2.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle del Congreso, número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

## **III DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:**

- III.1.** Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.
- III.2.** Manifiestan libremente su deseo de suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta mediante la suscripción del instrumento específico que resulte procedente, actividades vinculadas con el desarrollo y ejecución de programas de capacitación enfocados en temas relacionados con la fiscalización superior, control interno, derecho administrativo sancionador, rendición de cuentas, entre otros, así como actividades académicas y capacitación de los servidores públicos de **"LA ASE"** y del personal de **"LA ESCUELA"**, así como, la prestación del servicio social profesional de los alumnos de **"LA ESCUELA"** en las instalaciones de **"LA ASE"**.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"LA ESCUELA"** y **"LA ASE"**, realizarán actividades relacionadas con:

- a) Participar en el desarrollo de actividades académicas, como cursos, foros, talleres, diplomados, seminarios, con fines de actualización y/o capacitación del personal de **"LAS PARTES"**.
- b) Planear y ejecutar la impartición de programas de posgrado en las materias vinculadas con el presente instrumento.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo.
- d) Establecer, cuando resulte procedente, ventajas para el acceso preferencial a las cuotas que deberán cubrir para los diversos programas, cursos, conferencias, foros, talleres, diplomados, seminarios y posgrados organizados por **"LA ESCUELA"**, y todo lo referente a lo establecido en el objeto del presente convenio.
- e) Compartir y aprovechar la infraestructura de **"LAS PARTES"** en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- f) Promover y apoyar la realización del servicio social profesional de los alumnos de **"LA ESCUELA"** que cumplan el perfil y acorde a las necesidades que requiera **"LA ASE"**.
- g) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.
- i) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

### TERCERA. VIGENCIA

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indeterminada.

El mismo podrá ser concluido por las razones que se enuncian en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

#### **CUARTA. EJECUTORES**

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA ESCUELA”** designa, al **Mtro. José Miguel Vega Pereda**, en su carácter de Secretario Académico y, por parte de **“LA ASE”**, a la **Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz**, en su carácter de Secretaria Técnica, quienes, de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen **“LAS PARTES”**.
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del presente instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al mismo o a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para novar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- g) Dar seguimiento a los programas que se implementen.
- h) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. EJECUCIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto materia de este documento, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos de colaboración al amparo del presente instrumento, los cuales contendrán, entre otras cosas, la actividad a desarrollar, calendarios, características, vigencia, plazos y formas en que se ejecutará, como lugares de trabajo y de ser el caso, las prestaciones económicas a que haya lugar.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito en el convenio que para tal efecto se suscriba.

La intención de una de **“LAS PARTES”** para modificarlo será notificada a la contraparte al menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. FORMAS DE DAR POR TERMINADO EL CONVENIO**

- A. Por cumplimiento del objeto** del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven.

## **B. Terminación anticipada:**

- I. Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, cuando por así convenir a sus intereses deseen dar por concluidos los efectos del presente convenio, en cuyo caso las partes deberán tomar las acciones y/o medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros y a las partes.

Para tal efecto, cualquiera de **“LAS PARTES”** comunicarán su voluntad de darlo por concluido, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En tal caso, la terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión.

- II. En caso de incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**, la parte afectada una vez que haya verificado el incumplimiento, deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, ésta gozará de un plazo igual a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, así como las alternativas de solución o reparación que en su caso proceda.

Una vez recibidas las manifestaciones, la parte afectada podrá optar entre celebrar convenio modificatorio, novación, adenda, u otros, con la finalidad de continuar con el cumplimiento del objeto del presente convenio o en su caso acudir a la vía judicial.

- C. **Por resolución judicial:** En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los ejecutores designados en la cláusula cuarta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo. En su defecto, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiera llegar a corresponderles.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, en materia laboral, civil, penal, administrativa, o bien de cualquier otra que se presente con motivo del convenio de trato y de los trabajadores de cada una de **“LAS**

**PARTES**", así como el pago de los gastos y las costas judiciales que estos originen, por motivo del incumplimiento de la normatividad que les resulte aplicable.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, u otros, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, de tal forma que los derechos morales serán reconocidos a quienes hayan intervenido en la realización de dichas obras.

En lo que respecta a los derechos patrimoniales, si los trabajos fueren realizados por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual a **"LAS PARTES"** siendo copropietarios, salvo que en cada convenio específico se pacte lo contrario. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, artículos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que, de la ejecución del presente convenio, derivara propiedad intelectual ya sean derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**"LAS PARTES"**, podrán utilizar la información para sus fines académicos e institucionales exclusivamente, siempre que no se trate de cuestiones de carácter confidencial. Por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, **"LAS PARTES"**, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es **estrictamente confidencial** y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricto apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

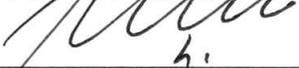
### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es **estrictamente confidencial** y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricto apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio de colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Culiacán, Sinaloa, al día veintitrés del mes de marzo de dos mil veintitrés.

POR LA “LA ESCUELA”



\_\_\_\_\_  
**MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA**  
Rector de la Escuela Libre de Derecho de  
Sinaloa

POR “LA ASE”



\_\_\_\_\_  
**LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA**  
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR LA “LA ESCUELA”



\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ MIGUEL VEGA PEREDA**  
Secretario Académico de la  
Escuela Libre de Derecho de Sinaloa

POR “LA ASE”



\_\_\_\_\_  
**MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ**  
Secretaria Técnica de la  
Auditoría Superior del Estado

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN “LA ASE” Y “LA ESCUELA”, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023.